

1. PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO QUE INDICA.
2. FORMULA DESCARGOS.
3. ACOMPAÑA DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SOLICITADA.

A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (VALDIVIA)

LAURA ESTER ESCOBAR MONJES, RUT _____, en representación de HOTEL, CAFETERIA Y AGENCIA DE TURISMO LAURA ESCOBAR EIRL, ROL N°76.909.534 – 9, ambos con domicilio para estos efectos en Cochrane N°391, a la superintendencia del medio ambiente respetuosamente digo.

1. PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

1. Con fecha 03 de junio de 2021 se notificaron y formularon cargos por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de resolución exenta N° 1 de mayo de 2021. Correspondiente al procedimiento rol D – 127 – 2021, que se acompaña.
2. En dicha resolución en el resuelvo IX se otorgó de oficio prorroga de plazos que allí se indican.
3. Que, en dicha resolución en el resuelvo V, se otorgó un plazo más la prorroga indicada para presentar un programa de cumplimiento de las normas de emisión,
4. Que el programa de cumplimiento consiste en las siguientes medidas y adecuaciones que se han efectuado al funcionamiento y las instalaciones del local:
 - a) Que se ha **reubicado y aislado el único parlante de la terraza del local** y que colinda con la bodega y patio trasero de los denunciantes. (modelo del parlante es un Samsung modelo HT J55 30 k y se acompaña fotografía de la reubicación del mismo)
 - b) La compra y adquisición de un **sonómetro modelo GM1352**, que consiste en un medidor portátil de ruidos con rango de medición de 30 dBA a 130 dBA, precisión +-1.5 dBA, rango de frecuencia 31,5HZ 8.5 Hz. (Se acompaña factura de compra)
 - c) Se creo un **Libro de Registro de Ruidos**, en el que se mide y marca diariamente en diversas horas del día los ruidos eventuales ocurridos en la terraza al aire libre. Estas mediciones quedaran registradas diariamente en dicho libro (se acompaña foto del libro).
 - d) Además de todo lo anterior se instaló la aplicación celular **“medidor DB”** para Android en todos los celulares de los trabajadores y trabajadoras del local los que deben medir el nivel de ruidos de cada persona o mesa que atienden.
 - e) **Se reforzo la aislación del techo y pared de la terraza** en la parte que colinda con los denunciantes. (se acompañan fotos de las nuevas instalaciones)

POR TANTO y en mérito de los expuesto,

PIDO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, tener por presentado el presente programa de cumplimiento.

2. FORMULA DESCARGOS QUE INDICA:

1. Con fecha 03 de junio de 2021 se notificaron y formularon cargos por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de resolución exenta N° 1 de mayo de 2021. Correspondiente al procedimiento rol D – 127 – 2021, que se acompaña.
2. En dicha resolución en el resuelvo IX se otorgó de oficio prorroga de plazos que allí se indican.
3. Que, en dicha resolución en el resuelvo V, se otorgó un plazo más la prorroga indicada para presentar un programa de cumplimiento de las normas de emisión, que también se acompaña a esta presentación.
4. Que, la referida resolución en el resuelvo VIII solicitó información que se acompaña a esta presentación.
5. Que los cargos formulados la resolución están relacionados con hechos constatados por los fiscalizadores el 05 y 06 de enero de 2021 a las 21.00 y 21: 10 horas respectivamente, en que se habría contravenido las normas sobre emisión de ruidos, arrojando los resultados que en la resolución se indican.
6. Es forzoso indicar que nuestro negocio es un micro empresa individual que se ha visto afectada drásticamente por las circunstancias actuales del país en pandemia y hemos tenido que aprovechar los pocos momentos que hemos podido atender y vender nuestros productos y servicios al público.
7. Que nuestro local nunca antes había sido fiscalizado ni medido en la forma indicada, y mucho menos ha recibido directamente una denuncia por ruidos molestos de los vecinos colindantes con nuestra terraza.
8. Los hechos y medidas de ruidos indicadas y constatadas por los fiscalizadores constituyen hechos aislados, no recurrentes y que se han evitados y se evitarán con el programa de cumplimiento que se acompaña a esta presentación.
9. Que durante esa fecha la ciudad de Valdivia se encontraba legalmente en estado de excepción constitucional con la aplicación de la fase 02 del “plan paso a paso”.
10. Que la fase 02 indicada establece y obliga que los restaurantes y cafés solo pueden atender “delivery” y en las terrazas al aire libre disponibles de los propios establecimientos o las autorizadas por la autoridad correspondiente.
11. En las fechas indicadas el restaurante estaba funcionando debidamente y sólo con atención “delivery” y con publico limitado en la terraza que colinda con la bodega y el patio trasero de los denunciantes.

12. Que la resolución exenta N° 1 de mayo de 2021 notificada en el resuelvo II califica la infracción como “leve” de conformidad con lo establecido en el artículo 36 numeral 3 de la LO – SMA que establece “3.- Son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores.” Asimismo, el artículo 39 de la misma ley indica que “c) Las infracciones leves podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales.”
13. Que, como indicamos nuestro local jamás había sido denunciado directamente, ni mucho menos fiscalizado ni medido por infracción a la normativa de emisión de ruidos, sin embargo, adoptamos todas las medidas de mitigación y control para evitar que se cometan infracciones a las normas de emisión en el futuro. (se acompaña programa de cumplimiento)

POR LO TANTO, y en mérito de lo expuesto y dispuesto en la normativa aplicable y demás pertinente,

PIDO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIOAMBIENTE, tener por formulado los descargos a la resolución exenta N°1 de mayo de 2021, rol D – 127 – 2021 y en consecuencia eximirnos de toda amonestación o multa pecuniaria o solo aplicar la amonestación por escrito establecida en el artículo 39 letra c primera parte.

3. ACOMPAÑA DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SOLICITADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 DE MAYO DE 2021. CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ROL D – 127 – 2021.

1. Se acompañan antecedentes para acreditar programa de cumplimiento y descargos:
 - a) copia de Resolución Exenta N° 1 de mayo de 2021. Correspondiente al procedimiento rol D – 127 – 2021, notificada el 03 de junio de 2021.
 - b) Factura de compra de sonómetro de fecha 16 de junio de 2021, sonómetro modelo GM1352, que consiste en un medidor portátil de ruidos con rango de medición de 30 dBA a 130 dBA, precisión +-1.5 dBA, rango de frecuencia 31,5HZ 8.5 Hz.
 - c) Aplicación celular “medidor DB” con funcionamiento continuo diario de medición de sonidos y ruidos. (para Android).
 - d) Set de 2 Fotografía del único parlante que actualmente está en funcionamiento en el sector terraza del local, colindante con la bodega deshabitada y desocupada de las denunciadas.
2. Que, en la resolución exenta indicada en el resuelvo VIII, se solicitó la siguiente información.
 - a) Identidad y personería del representante legal, se adjunta certificado de constitución y de representante legal.

- b) Certificados de estados financieros y tributarios emitidos por el SII.
- c) Set de fotografías de los equipos y generadores de ruidos ubicados dentro del local.
- d) Plano y fotografías de las dependencias y los espacios del local, en que se señala la ubicación del equipo generador de ruido.
- e) El horario de atención y funcionamiento es de 16:00 a 22:00 horas de lunes a viernes.
- f) El horario de funcionamiento del equipo de música es 18:00 a 22:00 horas de lunes a viernes.
- g) Música envasada: Se utiliza un solo parlante y se acompaña fotografía del mismo. Ubicado en la terraza del local el que fue modificado de lugar y posición.
- h) Música en vivo: No contamos con música en vivo.

Minuta redactada por el abogado don Claudio Cárcamo Andrade. Rut N°

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.909.534-9

Razón Social: HOTEL, CAFETERIA Y AGENCIA DE TURISMO LAURA ESCOBAR E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 22 de agosto del 2018

Fecha de Emisión del Certificado: 02 de febrero del 2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRx20JmWavFT**



ESTATUTO ACTUALIZADO

HOTEL,CAFETERIA Y AGENCIA DE TURISMO LAURA ESCOBAR E.I.R.L.

En VALDIVIA, Región de LOS RIOS, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: LAURA ESTER ESCOBAR MONJES, Rut _____, 36 años de edad, Soltero, administracion de empresa, país de nacionalidad Chile, domiciliado en rio cauquenes N°4103 villa Bernardo O'higgins, comuna de VALDIVIA, Región de LOS RIOS; el que expuso que se constituyó con fecha 22 de agosto del 2018 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Empresa es "**HOTEL,CAFETERIA Y AGENCIA DE TURISMO LAURA ESCOBAR E.I.R.L.**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Hotels and coffee bar E.I.R.L. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: 1.-Hotel, restaurant, Pub y banquetería en general,administración, explotación, atención, preparación de comidas ,platos preparados, delivery, almuerzos, cenas ,colaciones ,cocktails, coffee break, buffett en restaurantes, pub, salones de té, heladerías ,bares, hoteles; servicios de alojamientos y hospedajes, en establecimientos propios o ajenos. 2.-Productora de eventos; prestación de servicios de personal en la organización de eventos tales como, chef,garzones,barman ,barwoman ,maestros de cocina, dj, anfitrionas, promotoras, iluminación, publicidad, equipos de sonido, amplificación y grabación de imágenes en todo tipo de eventos recreativos ,culturales y deportivos, eventos musicales y artísticos,celebraciones y festividades tales como seminarios, congresos, ,actividades en terreno, ferias costumbristas, fiestas de fin de año, matrimonios, bautizos, cumpleaños, fiesta privada, además ,del asesoramientos personal, dirigido a personas naturales, empresas, instituciones privadas o públicas, en locales propios, arrendados ,sub arrendados o cedidos 3.-Servicios de elaboración y distribución de alimentos a empresas einstituciones privadas o públicas, concesión y administración de casinos .4.- Agencia de viajes y turismo, venta de paquetes turísticos.5.- Arriendo de todos tipos de vehículos y maquinarias. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Empresa es la comuna de VALDIVIA, Región de LOS RIOS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura,

INDEFINIDA. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Empresa es la cantidad de CL12.000.000 de pesos ; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) LAURA ESTER ESCOBAR MONJES tiene una participación de un 100 por ciento en la propiedad de la presente empresa, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$12.000.000 de pesos; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO:** La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a LAURA ESTER ESCOBAR MONJES. El o la representante ante el SII es LAURA ESTER ESCOBAR MONJES, Rut 15.670.112-2. **ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que

forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio

exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

TRANSFORMACIÓN	27-03-2019	ACOfExvVz42I
MODIFICACIÓN	03-09-2018	ACkcZyDn1ayg
CONSTITUCIÓN	22-08-2018	ACcvim7WQLlv

RODRIGO FERNANDO FOLCH BERNALES

Firmado electrónicamente por

RUT:

notario Jorge Eduardo Fontannaz
Podlech
el 27-03-2019

LAURA ESTER ESCOBAR MONJES

RUT:

Firmado electrónicamente por
notario Jorge Eduardo Fontannaz
Podlech
el 27-03-2019



PARLANTE DE TERRAZA

HOSTEL & RESTOBAR
Since 2018

StopOver✈️

VALDIVIA - CHILE

LANSBERG MODEL NO. PS-JS1-1
SURROUND SPEAKER SYSTEM
IMPEDANCE : 3Ω
SAMSUNG ELECTRONICS CO.,LTD
SUBROUND-LEFT



SAMSUNG

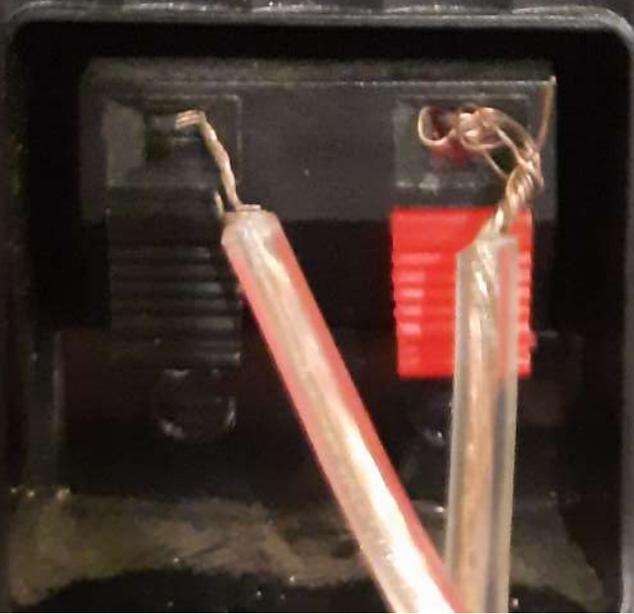
MODEL NO. PS-JS1-1

SURROUND SPEAKER SYSTEM

IMPEDANCE : 3Ω

SAMSUNG ELECTRONICS CO.,LTD.

SURROUND-LEFT





Prevent the loss of data saved in the USB device,
turn the unit off or switch it to another mode
disconnecting the USB cable.

CAUTION ATTENTION

RISK OF ELECTRIC SHOCK, DO NOT OPEN
RISQUE DE CHOC ÉLECTRIQUE NE PAS OUVRI



Manufactured under license from Dolby Laboratories
and the double-D symbol are trademarks of
Laboratories.

For DTS patents, see <http://patents.dts.com>

SAMSUNG

MODEL CODE : HT-J5530K/ZS

ALIMENTACIÓN : AC220-240V ~ 50/60Hz 49W

MODELO : HT-J5530K

HECHO EN CHINA



PELIGRO

PELIGRO DE CHOQUE ELECTRICO
NO ABRIR



ATENCIÓN : PARA PREVENIR INCENDIOS O RIESGOS
DE CHOQUE NO EXPONER EL PRODUCTO
A LLUVIAS O HUMEDAD



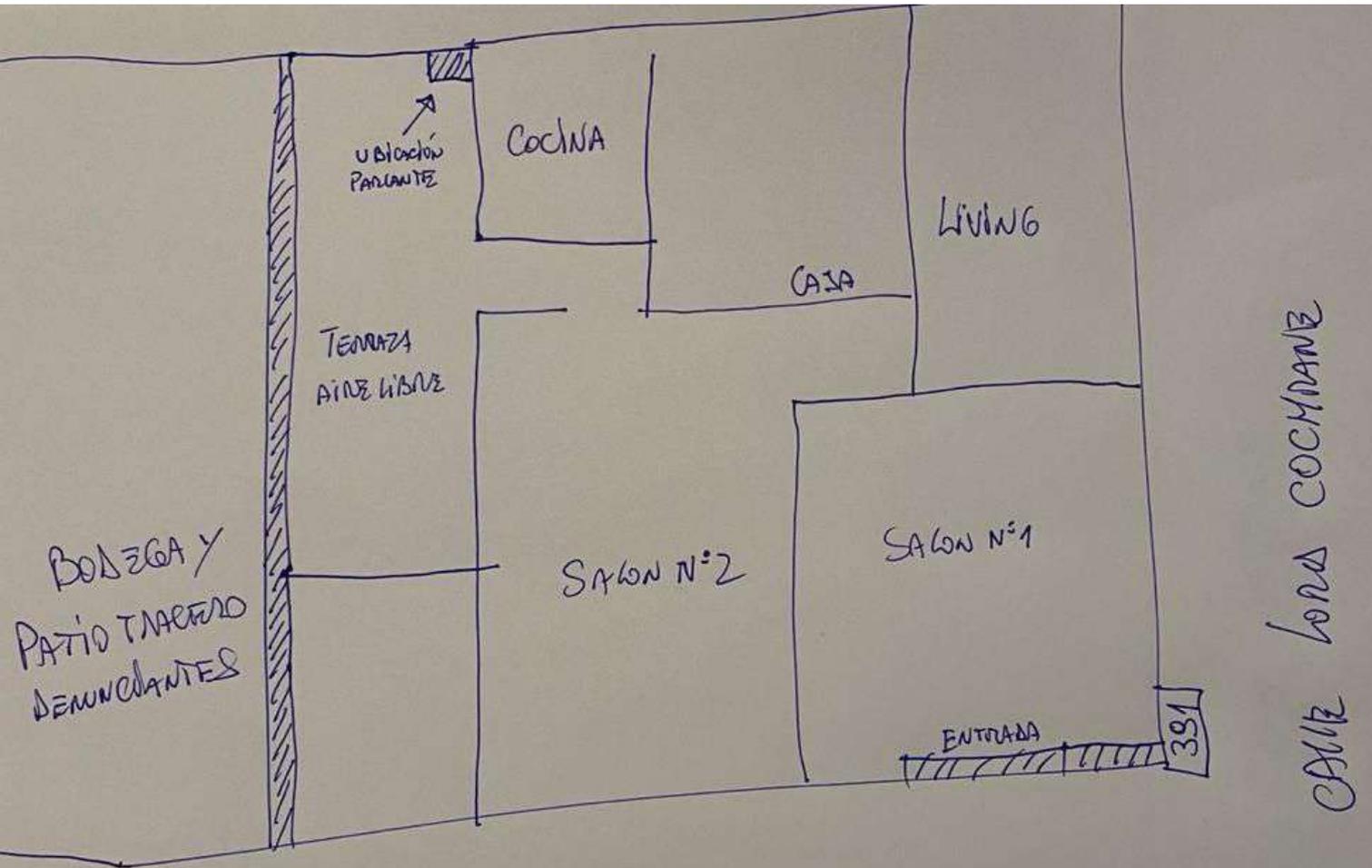
Cert. de aprobación : E-013-03-9566

SAMSUNG ELECTRONICS Co., Ltd.

S/N : 88GZ14MK700340K



CENSURADO



CALLE PHILLIP

CALLE LORA COCHRANE